

## Hoja de Cotejo Control de Acceso

<b>ORDENANZA 18 SERIE 1988-1989</b>		Si	No
1	Evidencia de la existencia del Consejo de Residentes y copia del documento en que los residentes autorizan al Consejo a solicitar la autorización correspondiente. Cada residencia o solar tendrá un voto.		
2	Certificación de que no se controla a su vez la entrada y salida de otra comunidad que no lo ha solicitado; el acceso a las playas y que no dificulte el flujo de vehículos y peatonal por calles locales que tienen continuidad entre comunidades o barrios de la ciudad y que no sólo presentan alternativas para el tránsito a los miembros de la comunidad sino también para los que residen en otros sectores.		
3	El nombre y dirección postal del residente de cada residencia de la comunidad al día de radicar la solicitud y del dueño de la propiedad comprendida si fuera otro el residente.		
4	Tres sobres tamaño legal por cada residencia, con el nombre y la dirección postal de cada residente y dueño, si este último no fuera residente, y con los sellos postales para diligencia las notificaciones requeridas en esta Sección.		
5	Un diseño preliminar de las facilidades y de las estructuras propuestas para el control del tránsito y uso público de las calles indicando puntos de conexión a la infraestructura existente.		
6	Plano de mensura debidamente certificado por un profesional autorizado que describa gráficamente los límites propuestos para el área a controlarse, la localización de cada solar dentro del área propuesta y la ubicación de los mecanismos de control con relación a las propiedades y estructuras naturales y artificiales existentes. Se indicara, además, el nombre del residente o dueño, según corresponda, así como la configuración de solares y usos y las vías existentes hasta cien (100) metros en la periferia de la comunidad interesada.		
7	Memorial explicativo que describa la justificación para solicitar la autorización y mecanismos de control propuestos.		
8	Garantía de que se le proveerá acceso igual y en todo momento a todos los residentes de la comunidad, incluyendo a los que no favorezcan el establecimiento de los controles propuestos.		
9	Estimados de costos de construcción para los controles propuestos, así como para su operación y mantenimiento.		
10	Descripción de la forma en que se garantizara la instalación, operación, mantenimiento de los mecanismos de control y la remoción de dichas facilidades en caso de que la comunidad resuelva remover las mismas luego de instaladas		
11	Estudio sobre la condición del tránsito en el sector, circundante a la comunidad antes y después que se establezcan los controles propuestos endosado por el Departamento de Transportación y Obras Publicas.		
12	De proponerse un portón que opere por medio de dispositivo o cerradura electrónica, se deberá identificar las personas de contacto y el procedimiento para el activador o la llave necesaria para operar el sistema.		
13	Endosos		
	1. Bomberos de Puerto Rico		
	2. Policía de Puerto Rico		
	3. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados		
	4. Autoridad de Energía Eléctrica (no está en ordenanza)		
	5. Departamento de Recursos Naturales (si se requiere el corte o poda de árboles en propiedad pública o privada y del Departamento de la Vivienda de PR cuando se trate de un Residencial Público)		
14	Evidencia de haber notificado sobre la solicitud de permisos a los dueños y residentes de las propiedades que radiquen dentro de una distancia de cien (100) metros de la comunidad, tomando los puntos más cercanos entre la comunidad y las propiedades circundantes. La evidencia consistirá de un acuse de recibo de la notificación. Debe incluirse dos (2) sobres tamaño legal predirigidos y franqueados por cada propiedad para diligenciar las notificaciones correspondientes.		